

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 025 DE 2024

100

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2024

Señores:

SERVINNOVA PLUS S.A.S
NIT No. 901363144-8
Calle 22 No. 15 – 108 Avenida Colombia
Pasto (N)
Teléfonos: 3022060300 - 3046315121
Correo Electrónico: katherine.guerrero.bravo@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 025 de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2024 –841**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 841 de 2024	
Fecha: 30 de diciembre de 2024	OBJETO: Prestación de servicios de operador logístico para el suministro de elementos para la ejecución del plan de bienestar social e incentivos para los funcionarios y sus familias dentro de la vigencia 2024.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
2	80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO: Las especificaciones mínimas están definidas a continuación:

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CHAQUETA INSTITUCIONAL	chaqueta rompevientos, impermeable con capota, malla en cuerpo, y resorte, logo de corponariño y cierre de excelente calidad, tallas de acuerdo a solicitud del supervisor	100
2	GIMNASIO	Bonos de gimnasio por 45 días	100
3	RECREACION PARA LOS NIÑOS	Evento recreativo para los niños el cual constara de un bono redimible en centro de diversiones, acompañado de un refrigerio	40

serán reintegrados a CORPONARIÑO. Lo anterior considerando que el servicio del operador será cancelado a través del pago del porcentaje de administración

Para los ítems 2 y 3 se ejecutarán en los municipios de Pasto, Ipiales, Tuquerres, Tumaco, La Unión y Los Andes Sotomayor, por lo cual el contratista deberá acreditar **como mínimo dos opciones** en cada municipio, de los cuales el supervisor elegirá a discreción de la entidad los sitios finales.

Fecha:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: - Realizar la devolución de los recursos que sean excedentes en el plan de inversión los que se constituirán como saldo a favor de CORPONARIÑO. - El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las
--------	--

5 de diciembre de 2024	necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. - El contratista debe garantizar que los espacios donde se desarrollaran los eventos para los ítems 2 y 3 se encuentren en óptimas condiciones y cuenten con los respectivos permisos de acuerdo a la normatividad legal vigente para cada caso. - Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos en los refrigerios. - El contratista debe garantizar personal idóneo, para la prestación del servicio; igualmente, transportará a su costa los elementos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio a los sitios a los que se deba prestar el mismo. - Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. - Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales. - Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPONARIÑO. - Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos. - Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. - Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y pliegos de condiciones de la convocatoria y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar. - Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.														
CONTRATISTA	<table><tr><td>Contratista:</td><td>SERVINNOVA PLUS S.A.S</td></tr><tr><td>NIT No.:</td><td>901363144-8</td></tr><tr><td>Representante Legal:</td><td>CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO</td></tr><tr><td>Cedula de ciudadanía No:</td><td>1.085.265.032 expedida en Pasto (N).</td></tr><tr><td>Dirección:</td><td>Calle 22 No. 15 – 108 Avenida Colombia, Pasto (N)</td></tr><tr><td>Teléfono:</td><td>3022060300 - 3046315121</td></tr><tr><td>Correo Electrónico:</td><td>katherine.guerrero.bravo@gmail.com</td></tr></table>	Contratista:	SERVINNOVA PLUS S.A.S	NIT No.:	901363144-8	Representante Legal:	CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO	Cedula de ciudadanía No:	1.085.265.032 expedida en Pasto (N).	Dirección:	Calle 22 No. 15 – 108 Avenida Colombia, Pasto (N)	Teléfono:	3022060300 - 3046315121	Correo Electrónico:	katherine.guerrero.bravo@gmail.com
Contratista:	SERVINNOVA PLUS S.A.S														
NIT No.:	901363144-8														
Representante Legal:	CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO														
Cedula de ciudadanía No:	1.085.265.032 expedida en Pasto (N).														
Dirección:	Calle 22 No. 15 – 108 Avenida Colombia, Pasto (N)														
Teléfono:	3022060300 - 3046315121														
Correo Electrónico:	katherine.guerrero.bravo@gmail.com														

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
1198 del 25 de octubre del 2024	Subdirección Administrativa Y Financiera	2.1.2.02.02.009- 006.09-1 20	96990 otros servicios de diversión y entretenimiento	\$7.000.000	\$7.000.000
		2.1.2.02.02.009- 006.09-2 20		\$20.000.000	\$20.000.000
		2.1.2.02.02.009- 006.09-3 20		\$8.500.000	\$8.489.000
VALOR TOTAL				\$35.500.000	\$34.563.200

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.563.200)**, de acuerdo al plan de inversión contemplado en los estudios previos del presente proceso, incluido el porcentaje de administración del 12% de acuerdo a la oferta del proponente seleccionado, El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la totalidad del presupuesto, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución corresponderá a los municipios de Pasto, Ipiales, Tuquerres, Tumaco, La Unión y Los Andes Sotomayor en el departamento de Nariño.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: **Un único** pago al finalizar el contrato previa constancia a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado y ejecución al 100% de las actividades de bienestar, previa suscripción del acta de inicio y pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%)

del valor total del contrato, y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago. Para cada pago se requiere presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será el Subdirector Administrativo y Financiero **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso, suscripción del acta de inicio y constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas hasta dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO